

TRIBUNA



La entrevista forense de investigación a niños supuestas víctimas de delitos sexuales: guía de buenas prácticas (I)

Margarita DIGES JUNCO

Catedrática de Psicología de la Memoria (UAM)

Unidad de Psicología Forense Experimental

Nieves PÉREZ-MATA

Profesora Contratada Doctora (UAM)

Unidad de Psicología Forense Experimental

Resumen

Esta guía se basa en investigación científica sobre memoria y sugestión, así como en protocolos internacionales de actuación, y se presenta en dos partes. En la primera, la guía sugiere un procedimiento de obtención de información para responder a las necesidades legales de protección (del menor, de la prueba y de las garantías procesales del investigado), a la vez que plantea cuándo realizar esas entrevistas y cómo prepararlas.

PREÁMBULO

Manuel MIRANDA ESTRAMPES

Fiscal ante el Tribunal Constitucional

La experiencia nos demuestra la enorme complejidad que presenta la investigación y acreditación de las denuncias de abusos sexuales cuando las víctimas son menores de edad, singularmente en el caso de preadolescentes. Varios son los factores que se encuentran en el origen de este carácter complejo. Entre ellos, cabe destacar que, en muchas ocasiones, el niño o la niña es la única fuente de información, al no concurrir otros elementos o datos de carácter corroborante que permitan confirmar la hipótesis del abuso o descartarla. Este tipo de situaciones, más frecuentes en la práctica de lo que pueda parecer, obligan a tomar decisiones de enorme trascendencia. Una de ellas, probablemente la más problemática, consiste en decidir si es necesario o no tomar declaración al niño o la niña víctima del abuso. Pues bien, si se opta por la vía penal, una vez ponderado el interés superior del niño, el escenario de parquedad informativa al que antes me referí, nos llevará a concluir que en muchas ocasiones esta declaración devendrá imprescindible, tanto para acreditar el abuso como para desecharlo. Y en este contexto altamente formalizado, el contacto del niño o la niña víctima del abuso con el sistema de justicia penal presenta unos altos niveles de problematicidad. Sin duda alguna, la habitual «hostilidad» del sistema penal se acrecienta cuando la víctima es menor al encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad. Situación que no puede soslayarse por todos los operadores que, de algún modo u otro, intervienen en este ámbito.

En la década de los 80 algunas decisiones judiciales provocaron no solo perplejidad sino también indignación al no tomar en cuenta las necesidades especiales de protección de los menores víctimas de abusos, propiciando su revictimización institucional. A ello contribuyó la no existencia de un marco regulativo claro que abordara, entre otros aspectos, la forma y el modo en que debía tomarse declaración a los niños y niñas. Afortunadamente esta época de «sombras» ha sido superada. A ello ha contribuido, de forma decisiva, la aprobación de convenios y documentos internacionales que han tenido un impacto directo no solo en la regulación legal nacional sino, también, en las prácticas judiciales. A destacar la labor realizada por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo a través de algunas de sus sentencias. Incluso el propio Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de abordar, desde el plano de las garantías constitucionales, la intervención en el proceso penal de los menores víctimas de abusos sexuales. Aunque, ciertamente, aún es posible detectar prácticas que dejan mucho que desear, el actual marco normativo nacional ofrece un conjunto de estipulaciones que permiten cohonestar las necesidades de protección de los niños y las niñas en casos de denuncias de abusos sexuales y el respeto a las garantías constitucionales, singularmente la regla de contradicción [art. 6.3.d) CEDH].

El objetivo último es mejorar la capacidad de actuación e intervención de los profesionales

La tensión existente entre las exigencias de protección y el respeto a las garantías constitucionales encuentra una solución ponderada a través del procedimiento del anticipo probatorio o, en nuestro marco procesal, de la preconstitución probatoria. Marco procesal que diseña un escenario en donde la entrevista forense al niño o la niña víctima del abuso permite la obtención de información valiosa desde el plano epistemológico, esto es, lo suficientemente amplia y fiable, y, a su vez, respetuoso con las garantías constitucionales que presiden el proceso penal acusatorio. Entrevista que una vez

grabada podrá ser utilizada como prueba en el acto del juicio oral, sin necesidad de que el menor esté presente y sea sometido a un interrogatorio contradictorio (STEDH caso S.N contra Suecia). Y este escenario sirve de contexto justificativo de la presente Guía de Buenas Prácticas en la

Entrevista Forense a Niños y Niñas Víctimas de Delitos Sexuales. Como exponen las profesoras Diges y Pérez-Mata, desde el rigor científico que caracteriza sus trabajos, la entrevista forense permite cumplir un triple objetivo. Por un lado, proteger al menor, por otro lado, proteger su declaración como prueba, posibilitando, mediante su adecuada grabación, que dicha entrevista grabada sustituya la declaración del niño o la niña en el acto del juicio oral, y finalmente, proteger las garantías del acusado.

La presente Guía de Buenas Prácticas viene a colmar una enorme laguna existente en nuestra literatura científica. Como antes afirmé, si bien nuestro actual marco normativo, avalado por la doctrina jurisprudencial y constitucional, ha consolidado la solución de la preconstitución probatoria, no obstante, aun se observan malas praxis en su ejecución e implementación, tal como se ha advertido por alguna sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. A la carencia, en algunos ámbitos territoriales, de espacios físicos adecuados para llevar a cabo las entrevistas forenses (Cámara Gesell), se unen otras que tienen un mayor calado, pues suponen desconocer los estándares y protocolos científicamente aceptados y fijados desde la investigación empírica. Pues bien, la presente Guía tiene, entre otras, la virtud de condensar y desarrollar, con una claridad expositiva digna de elogio, las buenas prácticas existentes sobre la forma de conducir la entrevista forense. Un aspecto nuclear es evitar la contaminación de la memoria del niño o niña entrevistada. Para ello es absolutamente imprescindible que el entrevistador adopte una serie de precauciones y cautelas para evitar las preguntas sugestivas y reiteradas. La sugestión contamina irremediabilmente la información que se obtiene del niño o niña entrevistada, al distorsionar sus recuerdos, convirtiéndola en inútil para la acreditación de los hechos ante su falta de validez epistemológica. Por ello la Guía dedica una parte importante de su contenido a destacar cómo deben formularse las preguntas por parte del entrevistador, Al igual que cuando se accede a la escena de un crimen el investigador, como primera medida profiláctica, procede al uso de unos guantes, cuando el profesional se enfrenta a la complicada tarea de entrevistar a un niño o niña debe colocarse los «guantes», con el fin de prevenir cualquier tipo de interrogatorio sugestivo o coactivo que acabe contaminando la prueba.

El carácter práctico de la Guía hace que sus destinatarios no sean solo los profesionales que vayan a entrevistar a los niños y niñas abusadas, sino, también, los juristas que, cada uno en su rol respectivo, tienen que analizar, examinar y valorar, en el contexto del proceso penal, la declaración del menor como medio de prueba.

Las profesoras Diges y Pérez-Mata hacen especial énfasis en la necesidad de un adecuado entrenamiento de los entrevistadores. Entrenamiento práctico acompañado de una reevaluación continua y periódica. La Guía se presenta como un material imprescindible para este proceso formativo con el fin de fortalecer las habilidades, capacidades y competencias de los profesionales que lleven a cabo las entrevistas forenses con los niños y niñas, en el marco de un proceso penal. Pues como se pone de manifiesto, la entrevista forense no debe confundirse con una entrevista clínica o terapéutica ni con una entrevista de relevación o detección del abuso.

En definitiva, el objetivo último es mejorar la capacidad de actuación e intervención de los profesionales que llevan a cabo las entrevistas forenses con los niños y niñas y, como corolario, descartar las malas praxis que aún se detectan en el sistema de justicia penal, fruto de la improvisación o de la falta de preparación, conocimientos y experiencia.

I. REQUISITOS Y PREPARACIÓN DE LA ENTREVISTA

1. Introducción

En la investigación de supuestos delitos sexuales sobre menores, adquiere especial relevancia la obtención de información amplia y fiable de los niños y niñas (1) que pueden ser víctimas y/o testigos de estas acciones. Incluso, en ocasiones la declaración del menor es la única fuente de información, pues los agresores evitan la presencia de otros testigos y muy a menudo no hay ningún otro tipo de prueba corroboradora o refutadora de los supuestos hechos.

La declaración del menor se vuelve así imprescindible, y en cierto modo puede dar lugar a consecuencias indeseadas: concluir que ha ocurrido un delito, cuando no ha sido así, lo que suele llevar a acusaciones falsas contra un inocente; o concluir que el supuesto abuso no ha sido tal cuando sí ha ocurrido, lo que deja desprotegidos al menor y a otros menores potenciales víctimas.

La entrevista forense o de investigación, bien realizada, trata de evitar esos dos tipos de errores. Para ello, se proponen una serie de pautas que garanticen, en la medida de lo posible, la exactitud de las manifestaciones del niño. De esta manera se puede obtener una declaración fiable y con la suficiente amplitud como para que el niño no tenga que volver a ser preguntado, para que la repetición de las preguntas no le genere malestar ni ansiedad. Y, por otro lado, la repetición de las exploraciones y entrevistas al menor son un riesgo para su memoria, dado que muchas preguntas pueden ser sugestivas y modificar su relato de los hechos añadiendo detalles que no poseía, e incluso a veces, el relato entero, lo que daña considerablemente la prueba.

Por tanto, el ideal en estas situaciones sería conseguir en una única entrevista una declaración amplia y fiable sobre los supuestos hechos, tanto para proteger al menor de múltiples interrogatorios, como para proteger su declaración, no sólo del paso del tiempo, sino también de influencias nocivas derivadas de interrogatorios sugestivos y coactivos.

Si la entrevista queda grabada, se protege al niño evitando la proliferación de exploraciones

Si, además, la entrevista queda grabada en su integridad, no sólo se protege al niño evitando la proliferación de exploraciones, sino que se puede ofrecer una doble garantía: 1) que la entrevista se ha realizado de la forma en que se presenta, esto es, que no se oculta nada de lo que haya podido decir el niño, y 2) que se le ha preguntado de una forma rigurosa, sin guiarse de prejuicios sobre la ocurrencia o no del delito. La grabación también permite valorar si se han seguido las pautas consensuadas internacionalmente a la hora de preguntar al menor, empleando preguntas abiertas, y evitando

la coacción y las preguntas sugestivas.

Por otro lado, en otros países ya hace décadas que se viene proponiendo que la grabación, en las condiciones adecuadas, pueda sustituir la declaración del menor en el juicio oral en una fecha posterior, a veces, muy tardía respecto a la revelación. A estas alturas, en España no resulta extraña la propuesta de *prueba preconstituida* para estos casos en la fase de instrucción, lo que exige la presencia del juez, de la acusación y de la defensa en una dependencia diferente a la sala donde se entrevista al menor, pero con acceso audiovisual inmediato a lo que sucede en la entrevista, y con la posibilidad de añadir preguntas o aclaraciones al final.

La propuesta en el ámbito internacional también incluye que el entrevistador tenga conocimientos y experiencia sobre la entrevista de investigación, para garantizar la calidad de la declaración obtenida y con ello se haga innecesario volver a preguntar al niño.

El objetivo de la guía que presentamos es ayudar a realizar una entrevista grabada aun menor que pueda servir como prueba aceptable en el procedimiento penal. Por supuesto, para aquellos casos en que no se estime la conveniencia de tratar la entrevista como *prueba preconstituida*, sigue siendo un objetivo prioritario realizar adecuadamente la entrevista y grabarla.

A) El valor de la grabación

Cuando no hay grabación, sólo disponemos de un registro resumido y no literal de preguntas y respuestas, lo que significa información de menor calidad y en menos cantidad que refleja de forma muy imperfecta, y a veces sesgada, lo que ha ocurrido en la entrevista, como muestran algunos trabajos que han comparado las notas del entrevistador (2) con el registro audiovisual de la entrevista. Por tanto la grabación de la entrevista, incluso aunque no constituya una prueba preconstituida, es positiva para el interés del menor y para el sistema judicial, pues garantiza la correspondencia total con preguntas formuladas y respuestas dadas. Además, en la grabación también queda patente si durante la entrevista se han formulado preguntas sugestivas y/o coactivas; y, en tal caso, cómo han podido influir en la declaración del niño.

Grabar la declaración es la mejor manera de proteger tanto al menor como a su recuerdo de lo sucedido:

- se evita que tenga que declarar en más ocasiones y ante diferentes agentes,
- su memoria es más fiel a lo sucedido cuanto antes se pida el recuerdo. Además, los cambios evolutivos en el niño, que se pueden dar en el transcurso del procedimiento, dificultarían también su acceso al suceso original experimentado. Por ejemplo, en los preescolares su forma de referirse a las acciones del adulto puede modificarse con su progreso en el uso del lenguaje, lo que podría dar lugar a cierto descrédito por no atenerse a sus primeras manifestaciones.

Por tanto, el registro audiovisual de la entrevista apoya los intereses del niño y de la Justicia. Pero, para ser eficaz se requieren al menos dos condiciones: *facilidades para el registro* y *personal cualificado* para entrevistar a niños.

Mientras que la mayor parte de las dependencias institucionales de Justicia ya dispone de facilidades para la videograbación (3), lo que puede ocurrir, sin embargo, es que las grabaciones no respondan a las exigencias de una prueba preconstituida. La grabación debe realizarse de tal manera que permita una visión y audición completas del menor (en su integridad) y de los elementos u objetos que tiene alrededor, de forma que sea equiparable a lo que podría verse si el menor fuera explorado en sala. De este modo, el tribunal tiene exactamente las mismas oportunidades que si hubiera estado presente, de escuchar preguntas y respuestas, pero también de ver con todo detalle las expresiones y gestos del menor. Estos requisitos deben cumplirse tanto si es el propio entrevistador el que maneja la cámara, como si es un técnico quien la maneja. De otro modo, al privar al tribunal enjuiciador de una visión o audición perfectas, éste puede rechazar la grabación como prueba.

B) La entrevista de investigación

Como hemos señalado, la segunda condición que debe cumplir esta propuesta es que los entrevistadores tengan pericia, estén entrenados y tengan experiencia y aptitudes para tratar con niños. Pues se trata de obtener en una sola entrevista la mayor cantidad de información útil posible, sin coartar ni sugerir al menor. Esta información útil viene definida por poseer datos tan

detallados como para que se considere que no ha quedado fuera ningún elemento de interés. Además, el entrevistador debe ser consciente de que está manejando una prueba, a veces la única, y que debe conseguir extraerla sin forzar al menor, pero también sin contaminarla con sus preguntas.

Antes de aceptar realizar una entrevista, el entrevistador debe estar familiarizado con esta u otras guías de buena práctica. Debería haber algún responsable que velara porque el personal encargado tenga suficiente pericia, experiencia y aptitudes para tratar con niños, y que se pudieran proporcionar instrumentos o programas de entrenamiento para garantizar esas destrezas.

Por decirlo en términos claros, para realizar una entrevista forense de investigación no basta con leer, aunque sea mucho, sino que se requiere además un entrenamiento práctico especializado, con retroalimentación continua, hasta alcanzar un nivel adecuado de destreza. Por supuesto, tampoco basta con haber visto o entrevistado a muchos niños, pues si no se ha hecho bien, la experiencia juega en contra: se perpetúan los defectos.

De hecho, las propuestas en otros países resaltan la necesidad de un entrenamiento previo, pero también su escaso valor si no se reevalúa periódicamente el quehacer del entrevistador. Al respecto, la sugerencia es, al menos, la revisión entre pares; esto es, que de forma periódica sometamos nuestras entrevistas grabadas a la valoración de nuestros colegas, y que hagamos nosotros a la vez de evaluadores de las suyas. Esta reevaluación continua viene determinada por los resultados que se han obtenido con trabajos de seguimiento de las dos propuestas internacionales más conocidas, la que se contiene en el Memorandum* británico (1992) y las de los autores del Protocolo NICHD**, que han valorado la aplicación de sus propuestas en la práctica real y han concluido en la necesidad de reevaluación y retroalimentación continuas. Esto es, si no se produce de manera continua un re-entrenamiento y una reevaluación del trabajo, se ha constatado que el profesional va perdiendo las habilidades necesarias para realizar entrevistas de investigación forense de calidad.

En España, muchas entrevistas grabadas se hacen desde servicios institucionales cercanos a los juzgados o a la administración (como las Clínicas Médico-Forenses, pero también servicios privatizados de atención a víctimas), y cada vez más con carácter de prueba preconstituida, pero no es infrecuente que en ocasiones los denunciantes aporten informes y/o entrevistas (grabadas o no), justo para fundamentar la denuncia penal. Debería evitarse el realizar ninguna intervención de este tipo fuera del conocimiento y autorización de la autoridad judicial, en la medida en que este tipo de actuaciones, al no ser profesionales (como las grabaciones que hacen los padres de los menores), o estar realizadas por profesionales no especializados, contaminan la prueba y además, aunque no menos grave, porque estas actuaciones podrían ser ocultadas si no satisfacen al denunciante, aun cuando es obvio que han podido influir en el recuerdo del menor.

La entrevista forense o de investigación no es una entrevista clínica ni terapéutica

En resumen, la entrevista forense o de investigación no es una entrevista clínica ni terapéutica (4). El objetivo de la entrevista de investigación es obtener toda la información posible del niño respecto a los supuestos hechos, pero debe hacerse con la mente abierta a otras hipótesis alternativas a la del delito, y ha de obtener información limpia, sin contaminar por preguntas coactivas o sugestivas. Requiere escuchar todo lo que el niño tenga que decir sin intentar confirmar ninguna hipótesis. Tampoco, como veremos enseguida, se puede describir como «entrevista de revelación», cuando el menor

nunca ha comentado este tema con nadie.

Debe distinguirse entre la entrevista forense, que trata en profundidad el tema objeto de la denuncia, y la entrevista *preliminar* que llevan a cabo los servicios policiales o sociales, cuando les llega la denuncia o petición de ayuda por parte de los padres o tutores del menor. En este último caso, quien recibe la petición sólo ha de preguntar lo suficiente para poder tomar decisiones de salvaguarda del menor y de traspaso del caso a los servicios especializados y, para ello, a veces ni siquiera es necesario someter a preguntas al menor, sino que basta con la información que proporcionan los adultos cercanos a él. Aún más, se recomienda que en esta primera toma de contacto se haga un esfuerzo por limitar el número de veces que se pregunta al menor. Y, en cualquier caso, grabar estas intervenciones previas para que quede constancia fiel de las preguntas formuladas al menor y de sus respuestas a las mismas.

C) Otros tipos de entrevista

La entrevista de investigación tampoco puede ser una entrevista de **revelación** o de **detección del abuso**. A veces, sin que el niño haya dicho nada sobre un posible abuso, en su entorno familiar y escolar surge la sospecha de que pueda estar siendo víctima de un abuso (5). Estas sospechas pueden basarse en datos que no tienen una relación directa con el abuso o en datos que pueden estar determinados por causas muy variadas, y que van desde los cambios de comportamiento o emocionales en el niño, hasta ciertas conductas «sexualizadas» del niño (p.e., se toca más en zona genital de lo que solía hacerlo, o simplemente se toca). También puede ocurrir que en el entorno escolar o de ocio del menor se haya denunciado un caso de supuesto abuso, lo que lleva casi de forma inevitable a que los padres de los demás niños les pregunten sobre ello.

En esa situación de sospecha, y sobre todo con preescolares, es posible que se acuda a un psicólogo para que éste determine si el niño está siendo víctima de abuso o no. Como hemos indicado, el niño hasta ahora no ha dicho nada sobre ello, y la sospecha deriva de otras fuentes. En esta situación, algunos psicólogos realizan entrevistas para que el niño *revele* el abuso, bien a través de medios indirectos e incluso simbólicos, como el juego o el dibujo, bien a través de múltiples entrevistas donde las preguntas sugestivas y coactivas son la regla más que la excepción. En general, estas entrevistas tienen un marcado carácter confirmatorio y pretenden encontrar *pruebas* de que se ha producido el abuso: pueden ser asentimientos tras varias sesiones de preguntas sugestivas y/o pueden ser observaciones de conducta «compatibles» con el abuso.

Esto no sólo se da en la actuación de psicólogos en su consulta privada. Puede ocurrir, como hemos visto en algún Juzgado, que los profesionales empleen la denominada «**Hora de juego**» como método de obtención de declaraciones. Esta «técnica», de origen psicodinámico y sin ninguna garantía científica contrastada para la realización de una entrevista forense de investigación, consiste en que el niño, durante una hora, esté jugando a la vez que se le hacen múltiples preguntas sobre el supuesto abuso y simbolizando con muñecos los supuestos hechos (un muñeco es papá y otro muñeco es el niño, y el menor tiene que representar lo que ha sucedido). El riesgo de sugestión que se corre con el empleo de esta técnica, o similares, es máximo porque en el juego «todo vale» y, por tanto, el niño podría admitir cosas que en realidad no han sucedido y, además, se le pide al niño un nivel de simbolización que en muchas ocasiones excede sus competencias, especialmente en el caso de los niños de edad preescolar. Por tanto, el uso de este tipo de técnicas supone una negligencia metodológica injustificada como medio de obtención de una declaración amplia y fiable en los casos de supuesto abuso sexual a menores.

Otra práctica que parece que se está popularizando entre

Se está popularizando el realizar una entrevista previa a la exploración del menor en la prueba preconstituida

algunos peritos es realizar una entrevista previa a la exploración del menor en la prueba preconstituida. No queda claro cuál es el objeto de esta entrevista previa: establecer un primer contacto con el niño para facilitar el encuentro posterior en la prueba preconstituida; o tal vez explorar si la sospecha tiene un mínimo de fundamento como para proseguir con el procedimiento judicial; o tal vez ambos objetivos. En cualquier caso, lo que parece que se les escapa a los profesionales que están popularizando esta práctica es que en esa primera entrevista ya se está «tocando» la prueba,

además de transgredir la regla de la mínima intervención con el menor. Por tanto, desde nuestra perspectiva, no vemos las ventajas que tiene esta práctica.

Por otro lado, en la medida en que la literatura científica no se ha descrito ningún patrón o síndrome de niño abusado, los indicadores confirmatorios son mera especulación y podrían responder a cualquier otra situación que esté viviendo el niño (el nacimiento de un nuevo hermano, la separación de sus padres, un niño de su colegio que le pega, exceso o falta de atención, etc.). Por tanto, concluir que la sintomatología, a menudo muy vaga, que presenta el niño se debe a un abuso sexual, resulta muy aventurado sin haber examinado otras hipótesis alternativas, y muy especialmente cuando el menor no ha hablado de ello.

Además, tanto el psicólogo que busca *sintomatología* como el que cree que el niño *hablará* a través de elementos simbólicos como el dibujo o el juego, parten de la creencia **no comprobada** de que todos los niños, sin excepción, resultan traumatizados por cualquier tipo de abuso sexual, lo que les llevaría a ser incapaces de hablar sobre ello, pero lo podrían comunicar a través de sus conductas y reacciones emocionales, o bien del juego y el dibujo. En cualquier caso, las entrevistas que se llevarían a cabo desde estos supuestos intentarían que el niño revelase el abuso en la entrevista, apoyando la revelación en sintomatología o en materiales proyectivos como juegos o dibujos.

En ocasiones, vemos que la entrevista de investigación introduce en algún momento *muñecos* para que el niño explique con ellos lo que puede haber dicho verbalmente o no durante la entrevista. Estos muñecos a veces, pero no siempre, son sexualmente explícitos, aunque al niño se le presentan vestidos. Desde la investigación empírica se ha desaconsejado su uso, por su potencial sugestivo, especialmente con preescolares; pero paradójicamente es con los preescolares con los que se tienden a utilizar más a menudo, debido a que producen declaraciones más breves, por sus limitaciones de lenguaje y de memoria. Cuando se pide al niño que muestre «con los muñecos lo que te hacía X», se da por supuesto que ese niño tiene capacidad representacional suficiente como para llevar a cabo esa simulación simbólica, pero es posible que el niño no haya logrado todavía ese nivel, por lo que cualquier cosa que haga el menor con los muñecos no tiene por qué tener nada que ver con la realidad.

Además, tal como se puede constatar en algunas grabaciones entregadas en el juzgado, el entrevistador dirige al niño hacia la zona genital del muñeco o le «conduce» hacia determinadas posturas, incrementando aún más el poder sugestivo de los muñecos. Y, por si no bastaran las razones enumeradas, ningún estudio publicado ha demostrado que los muñecos incrementen la cantidad de información ya proporcionada por el niño.

En resumen, la entrevista de investigación, como medio adecuado para obtener una declaración amplia y fiable del menor sobre el supuesto abuso, debe regirse por una serie de indicaciones

basadas en la investigación empírica contrastada, que maximicen la exactitud y minimicen la sugestión, a la vez que protejan al menor. Lo que sigue a continuación es un conjunto de pasos, organizados secuencialmente, que permitan alcanzar esos objetivos.

Organización de la Guía

- 1.- Cuándo hacer entrevistas de investigación.
- 2.- Preparación de la entrevista.
- 3.- Inicio: establecer rapport.
- 4.- Recuerdo libre.
- 5.- Preguntas.
- 6.- Cierre.
- 7.- Casos especiales.
- 8.- El riesgo de la sugestión.

2. Cuándo hacer entrevistas de investigación

Para responder a esta pregunta es preciso plantearse que el objetivo de la entrevista grabada es triple:

- a) proteger al menor
- b) proteger la prueba (declaración) y,
- c) en el caso de que se realice como prueba preconstituida, asegurar las garantías procesales del acusado, según las reglas de la LECrim (6) .

A) Proteger al menor

La mejor manera de proteger al menor es realizar una única entrevista, en un ambiente neutro y tranquilo, donde se le permita expresarse con sus propias palabras. Esto quiere decir que el entrevistador debe escuchar al menor, no interrumpirle y, especialmente, no debe formular preguntas sugestivas ni coactivas.

El ambiente ha de ser amistoso y cómodo, de escucha atenta, pero no de juego. El objetivo es obtener una declaración suficiente del niño, de tal manera que no sea necesario citarle de nuevo para preguntarle otra vez. Preguntar al niño una y otra vez por los mismos supuestos hechos sólo lleva a que el menor se sienta cuestionado, pues piensa que en las ocasiones anteriores no lo ha hecho bien.

Para conseguir una declaración válida en una única sesión, el entrevistador debe preparar la entrevista concienzudamente, a partir del material que ya obra en el procedimiento (i.e., vaciado de autos), de tal manera que pueda avanzar las posibles hipótesis del caso y permanecer atento a las explicaciones del niño.

La entrevista no debe alargarse mucho, sobre todo en el caso de los más pequeños

Por otro lado, interesa realizar la entrevista cuanto antes, para que la memoria del menor no se resienta, ni el paso del tiempo dé lugar a preguntas adicionales desde otras fuentes (familiares, médicos, maestros, etc.) que puedan contaminarla.

La entrevista no debe alargarse mucho, en el caso de los más pequeños sobre todo, pues no pueden mantener su atención de forma indefinida, y tampoco podemos obligarles a

permanecer mucho tiempo sentados y atentos a nuestras indicaciones.

Una cuestión importante es decidir a qué *edad mínima* se puede entrevistar a un niño. Creemos que la respuesta adecuada es cuando el niño es capaz de producir frases discursivas (7) . Pero en ningún caso puede suplirse el déficit lingüístico del niño con gestos, muñecos o dibujos, y mucho menos con preguntas de sí/no para obtener detalles acerca de los hechos.

B) Proteger la declaración (prueba)

En la medida en que pretendemos que la entrevista grabada sustituya a la declaración del niño en la vista oral, como prueba preconstituida, debemos proteger la declaración en dos sentidos.

Por un lado, obtener la declaración lo antes posible, y grabarla asegura un recuerdo temprano, más fiel y extenso, acerca de los supuestos hechos. La grabación permite una reproducción posterior sin que se resienta en calidad ni cantidad.

Por otro lado, la protección de la declaración también está relacionada con la posibilidad de contaminación. Es bien conocido (8) el efecto distorsionador de las preguntas sugestivas y repetidas, por lo que la grabación nos permite valorar si el propio entrevistador ha sugerido algún detalle concreto junto con lo que ha podido derivarse a partir de esa sugestión. Pero también, una grabación temprana de las manifestaciones del niño protege a la declaración de alteraciones adicionales por preguntas inadecuadas desde otros contextos en los que se maneja el menor (casa, colegio, médicos, etc.).

C) Proteger las garantías procesales del acusado

La entrevista grabada es la mejor garantía de que la prueba se obtiene sin contaminación. Pero, además, si se realiza en sede judicial, en presencia del juez, de la defensa y de la acusación, y con acceso simultáneo (por cable o espejo unidireccional) para que a través del entrevistador se puedan formular preguntas al final si algo no ha quedado claro, cumple con las garantías procesales del acusado.

Por tanto, la entrevista de investigación (grabada) debe hacerse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- que la supuesta víctima del abuso sexual sea menor de edad, y muy especialmente en el caso de los preescolares;
- el niño ya ha revelado el abuso sexual a alguien;
- hay una denuncia formal;
- que haya conocimiento del juez y de las partes, para garantizar que no se ha preguntado antes al menor hasta conseguir que declare en una dirección determinada.

A este respecto, el profesional no se prestará a entrevistar a un menor de forma oficiosa, sino que pedirá que su intervención sea oficial y pública, pues es la única forma de proteger tanto los derechos del menor como los del supuesto abusador y, por ende, de la prueba.

A continuación pasamos a describir los pasos imprescindibles a seguir en una entrevista forense de investigación.

3. Preparación y planificación de la entrevista

Hay que señalar tres aspectos diferenciados en la preparación y planificación de la entrevista:

- 1.- Cuestiones técnicas.
- 2.- Cuestiones de organización.
- 3.- Cuestiones de contenido.

1. Cuestiones técnicas:

— **Lugar donde realizar la entrevista.**- Debe ser un lugar privado, tranquilo, sin distracciones ni ruidos (teléfonos, alarmas y buscas apagados), razonablemente confortable y adecuadamente equipado con un mobiliario que permita estar al niño y al entrevistador a la misma altura para favorecer el contacto ocular entre ellos. Por supuesto, si utilizamos una sala destinada a otros usos, tenemos que garantizar que nadie va a entrar en ella interrumpiendo la entrevista. Para evitarlo, basta con señalar en la puerta que la sala no estará disponible durante un periodo de tiempo determinado, para que se abstengan de intentar entrar o llamar mientras se realiza la entrevista.

En caso de que el niño y el adulto que le acompañe tengan que esperar a que comience la entrevista, la sala de espera ha de ser adecuada y confortable, con material infantil y juvenil para que al menor no se le haga larga ni aburrida la espera porque, de lo contrario, estamos predisponiendo negativamente al niño a la situación posterior de entrevista. Y, por supuesto, la entrevista nunca debe realizarse en una sala de interrogatorio de sospechosos, ni en la casa del menor.

— **Tipo de equipamiento.**- El equipo técnico de grabación ha de ser de buena calidad, y es muy *importante* que en la grabación se vean bien la cara y las manos del niño, así como el material que manipule, y que se le oiga bien. También es conveniente que se pueda ver la habitación en la que está teniendo lugar la entrevista. En cuanto al entrevistador, también es importante que se le vea y se le oiga bien, aunque no es necesario un primer plano. Asimismo, es relevante poder ver sus gestos y sus manos, especialmente si presenta algún tipo de material al niño y le pide que dé indicaciones sobre su propio cuerpo.

2. Cuestiones de organización:

— **Momento y Duración de la entrevista.**- Es importante planificar por adelantado el momento y la duración prevista de la entrevista. En cuanto al momento, suele ser más adecuado realizarla por la mañana que por la tarde para que el niño esté descansado. Hay que asegurarse antes de comenzar la entrevista que las necesidades básicas del niño estén cubiertas (que no tenga hambre o sueño, y que haya ido al baño) para así evitar interrupciones. En caso de que alguna de las necesidades no estuviera satisfecha, es mejor satisfacerlas antes de comenzar, de manera que sea la persona que acompaña al menor quien se haga cargo de ello.

La duración de la entrevista depende de varios factores:

- (Edad del niño.
- (Su capacidad de concentración / atención.
- (Limitaciones intelectuales y/o físicas concretas de cada caso.

Cuanto menos edad, más problemas de concentración y más limitaciones intelectuales y/o físicas tenga el niño, se recomienda una menor duración de la entrevista.

Con todo, es interesante seguir la siguiente regla de oro: debieran planificarse entrevistas

que duren menos de **1 hora** (excluyendo descansos), a no ser que haya razones fundadas para creer que el niño es lo suficientemente maduro y con capacidad para resistir una entrevista de mayor duración. En realidad, hay que tener cierta flexibilidad en cuanto a la duración, y ajustarse al caso en cuestión.

— **Ritmo de la entrevista.**- En este caso hay que seguir una *regla básica*: el ritmo ha de marcarlo el niño. Así, los entrevistadores que estén acostumbrados a entrevistar a adultos, han de ser cuidadosos y no ir demasiado rápido ni ser impacientes. Y, a su vez, los que están acostumbrados a entrevistar a menores de más corta edad no han de ir tan despacio como para emplear tiempo de más en la fase de «rapport», a pesar de que el niño ya pudiera estar listo para avanzar en la entrevista.

En cuanto a los descansos y cortes en la entrevista, es muy importante que el niño no interprete los descansos como una recompensa por estar cooperando; y en cuanto a los cortes es importantísimo señalar el por qué se producen y registrar de alguna manera qué ocurre durante el corte, pues es fundamental demostrar que en el intervalo entre grabaciones el niño no ha recibido información adicional. Además, también es importante que quede registrada de alguna manera cualquier tipo de información relevante para el caso que pudiera revelar el niño en el intervalo entre grabaciones.

— **Entrevistador/a.**- Debe ser una persona con habilidades para tratar con niños, esto es, que sea capaz de establecer rapport con niños, y que sepa comunicarse adecuadamente con ellos, incluso en momentos de alboroto o de descontrol.

Pero, además, ha de entender las restricciones legales en casos forenses, es decir, comprender adecuadamente las reglas básicas de la prueba y de los elementos de la denuncia. Por ejemplo, conocer en qué consiste una prueba preconstituida y qué implicaciones legales tiene.

Otra cuestión a tener en cuenta es si en la entrevista debieran estar presentes dos entrevistadores, en lugar de uno. A partir de nuestra experiencia directa con los casos recomendamos que siempre que sea posible haya dos profesionales en el momento de realizar la exploración forense, aunque sea sólo uno el que lleve las riendas de la entrevista. El papel del segundo entrevistador (o entrevistador *de apoyo*), que estará en la sala en un segundo plano (incluso físicamente), es el de apoyar al entrevistador *principal*, anotando aquello que sea necesario explorar en mayor profundidad, y también ayudará a tomar la decisión de cuándo dar por finalizada la entrevista. Este segundo entrevistador ha de ir a la entrevista igual de bien preparado que el entrevistador principal, ya que otro de los papeles que jugará será el de sustituir al que previamente se ha establecido como principal en caso de que el niño no establezca un buen rapport con él. En tal circunstancia, el profesional que iba a llevar la entrevista, pasará a segundo plano y asumirá el papel de apoyo en la exploración, en lugar del que tenía preasignado. Con todo, en cada caso en concreto habrá que valorar la pertinencia de quien iba a ser el entrevistador principal permanezca o no en la sala, y ello dependerá de qué situación sea la más favorable para que el niño proporcione la declaración. En caso de que se trate de una prueba preconstituida, el entrevistador de apoyo será quien hacia el final de la entrevista salga a preguntar a los actores judiciales si desean que se explore alguna cuestión adicional a las ya exploradas o que se profundice en algún aspecto de la declaración del niño.

Por último, las únicas personas que han de estar presentes durante la entrevista son exclusivamente el menor y los dos

Solo deben estar presentes durante la entrevista el menor y los dos entrevistadores

entrevistadores. Especialmente los padres no deben estar en la habitación. En esta cuestión son unánimes todas las guías subrayando la importancia de que sólo estén el entrevistador y el menor.

Lo que sí resulta adecuado es informar al menor de que se le va a grabar, especialmente si se trata de un niño mayor, y explicarle el motivo de la grabación.

3. Cuestiones de contenido:

Ninguna entrevista debe realizarse sin una planificación adecuada. Aun cuando la entrevista tuviera que hacerse en unas pocas horas es necesario un plan para que ésta pueda ser efectiva. En esa planificación hay que tener en cuenta una serie de factores relacionados con el *desarrollo del menor* que van a influir claramente en la manera en la que hemos de obtener su declaración.

Los datos sobre el desarrollo del menor suelen ser proporcionados por la familia y/o el colegio, aunque luego el entrevistador ha de corroborar por sí mismo la información que le proporcionen, y un momento muy adecuado para ello suele ser en la fase de rapport, como veremos más adelante.

Entre los datos a tener en cuenta están, como no puede ser de otra manera, la *edad cronológica* del menor y su nivel de desarrollo *cognitivo*, su *capacidad de atención* y su desarrollo *lingüístico*. Este último, además, afecta directamente a la manera de comunicarse con el niño. Es necesario previamente oír al niño para que el entrevistador pueda ajustar su lenguaje al nivel del niño. Por ello, resulta muy útil, para la planificación y posterior desarrollo de la entrevista, obtener información sobre las habilidades lingüísticas del niño antes de concertar la entrevista.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es el *concepto o noción de tiempo* que pueda ser capaz de comprender y manejar el niño. Así, para los niños, como para los adultos, suele ser más fácil relacionar los sucesos con celebraciones, fechas destacadas específicas, etc., que con fechas concretas. Más específicamente, por debajo de los 5 años es muy aventurado intentar obtener información precisa del contexto temporal, suele ser más útil pedirle al niño que coloque los acontecimientos en relación con sus rutinas tanto para la hora del día (después de ver los dibujos animados, antes de ir a dormir, al regresar del cole, etc.) como para el momento del año (de vacaciones en la casa del pueblo, en la playa con los abuelos, etc.).

También puede ser relevante conocer por adelantado en qué estadio se encuentra el niño sobre las *nociones de verdad* y de *compartir información*. Durante el periodo preescolar y escolar se pone énfasis en confiar en los adultos, lo que va emparejado con el concepto de mantener la palabra de uno, no decepcionar a otras personas y decir la verdad. Además, el «guardar secretos» está asociado con sucesos positivos (p.e., no revelarles a alguien qué se le va a regalar por su cumpleaños), y no tanto con sucesos negativos.

Por otro lado, en el caso de niños mayores, hay que estar alerta en los casos en los que podrían expresar o sentir durante la entrevista *sentimientos de culpa* y de *vergüenza*. Tampoco hay que estar ajeno al hecho de que el propio proceso de la investigación en sí mismo puede haber generado ciertas emociones en el menor, debido a la gran incertidumbre que suponen los distintos pasos del proceso, o las distintas fases por las que ya haya tenido que pasar el menor (p.e., el examen médico, preguntas personales que pueden ser especialmente desagradables para los niños mayores).

Otro aspecto al que hay que prestar atención es cualquier factor especial relacionado con *cuestiones culturales o religiosas* que pudiera tener efecto en la entrevista, y por ello ser relevante

a la hora de planificar la entrevista (esto es, creencias o costumbres étnicas particulares). Asimismo, también podría tener importancia en algunos casos la raza, el idioma y el género. Es un requisito inquebrantable que el niño sea entrevistado en su primera lengua, salvo en circunstancias estrictamente excepcionales.

También hay que contemplar el *conocimiento sexual* que tiene el menor, así conocer las fases del desarrollo en niños (p.e., juego auto-exploratorio) puede ayudar al entrevistador a determinar cuándo un niño se está comportando de manera extraña o, por el contrario, muestra conductas «sexuales» típicas de la edad. Además, también es necesario que el entrevistador conozca qué terminología utiliza el niño habitualmente para referirse a las zonas genitales, para que el entrevistador utilice esa misma terminología y cuando haga alusión a ello sea comprensible para él.

Hay que ser especialmente cuidadosos en los casos en los que el menor presente algún tipo de *discapacidad* (físico motora, y/o intelectual, y/o sensorial), de manera que se desarrollen estrategias efectivas en la entrevista para minimizar el efecto de la discapacidad en cuestión. Incluso en algunos casos podría ser necesario utilizar algún tipo de accesorio o ayuda para facilitar la comunicación entre entrevistador-niño.

Por último, como un paso fundamental en la planificación de la entrevista, pero a lo que, sin embargo, no se le otorga la importancia que tiene es entrevistar, antes de ver al menor, al **primer receptor** de la revelación del abuso. El motivo de su importancia es porque nos da el *contexto de revelación* del abuso, es decir, es la única persona que puede desvelarnos el origen de la declaración del menor y, a partir de ahí, nosotros podemos perseguir la evolución posterior de la declaración del niño. Es imprescindible pedirle al primer receptor que nos diga lo más literalmente que pueda la manera en que expresó el niño el abuso, si fue espontáneamente o, por el contrario, si esta persona ya tenía una sospecha y empezó a indagar sobre el asunto y, por tanto, qué preguntas realizó y durante cuánto tiempo. Asimismo, es fundamental recoger cuál fue su reacción ante la revelación del abuso y qué hizo a continuación: pidió al niño más detalles a través de preguntas, lo compartió con algún familiar y/o profesional, y éstos también preguntaron al niño, etc. Toda esta información es muy valiosa para el momento en el que nosotros vayamos a realizar la exploración porque nos va a permitir realizar una valoración inicial del grado de contaminación de la declaración y sobre qué aspectos más o menos concretos se le ha podido sugerir información al menor. De manera que, una vez detectadas esas sugerencias, el profesional debe intentar obtener información original en su entrevista, información que no haya sido sometida al escrutinio previo de terceros (profesionales o no profesionales) y que, por tanto, tenga un verdadero valor discriminativo sobre el supuesto abuso. Como en el caso de la entrevista con el niño, esta entrevista también ha de ser grabada (al menos en audio).

Cuando se dé por terminada la entrevista con el primer receptor, antes de que se marche, hay que hacer un especial hincapié en que ni él ni otras personas cercanas al menor le hagan preguntas sobre el supuesto abuso; así como insistir en que en casa no sea un tema de conversación con el objeto de evitar cualquier tipo de contaminación que pudiera deteriorar la declaración del niño antes de que ésta sea grabada por los profesionales. Además, si al niño se le evita contar una y otra vez los supuestos hechos también se está velando por su bienestar.

Debería haber un tiempo mínimo entre la entrevista al primer receptor y la que se realice con el menor, precisamente para

Debería haber un tiempo mínimo entre la entrevista al primer receptor y la que se realice con el menor

poder aprovechar la información que nos ha dado con vistas a la entrevista con el niño. Pero tampoco debemos dejar pasar mucho tiempo entre las dos, para evitar las posibles preguntas sugestivas y la consiguiente contaminación.

A continuación pasamos a describir las distintas fases de las que ha de componerse una entrevista forense de investigación. La primera de las fases es el *establecimiento de rapport*, seguida de las fases de *recuerdo libre*, *preguntas* y *cierre de la*

entrevista. Pero, justo antes de abordar la fase de rapport, hay que verificar una serie de preliminares técnicos importantes para el registro y conservación de la prueba: comprobar que el equipo de grabación funciona adecuadamente, y que la iluminación y el audio son también adecuados. Esta comprobación ha de hacerse antes de que el menor llegue. También hay que preocuparse de hacer un registro fidedigno de los datos de identificación y de la fecha del registro, en concreto: nombre y fecha de nacimiento del niño; fecha, hora de comienzo y de finalización de la entrevista. Si sólo se utiliza una cámara puede indicarse su localización y hacer un barrido de la habitación para que quede registrado qué hay en la sala donde se va a llevar a cabo la entrevista. Todo esto también puede hacerse antes de que llegue el menor salvo, claro está, el registro de la hora de finalización de la entrevista, que se realizará una vez el niño haya abandonado la habitación.

Una vez verificados positivamente los preliminares técnicos, ya podemos pasar a realizar la entrevista con el menor.

3. Algunas referencias de utilidad

— BEKERIAN, D.A., & DENNETT, J.L. (1995). An introduction to the cognitive interview technique. In T. Ney (Ed.), *True and false allegations in child sexual abuse* (pp. 192-206). New York: Brunner/Mazel. Bull, R. (1992).

— BOTTOMS, B.L., NAJDOWSKI, C.J., & G.S. Goodman (Eds.). *Children as victims, witnesses, and offenders*. Nueva York: The Guilford Press (2009).

— CECI, S. & BRUCK, M. (1995). *Jeopardy in the courtroom. A scientific analysis of children's evidence*. Washington: APA. En este libro se describe el *sesgo del entrevistador* y se aportan datos empíricos de sus efectos sobre las declaraciones de los niños.

— CECI, S.J., KULKOFKY, S., KLEMFUSS, J.Z., SWEENEY, Ch.D., & BRUCK, M. (2007). Unwarranted assumptions about children's testimonial accuracy. *Annual Review of Clinical Psychology*, 3, 311-328.

— DAVIES G.M. & WESTCOTT, H.L. (1999). Interviewing child witnesses under the *Memorandum of Good Practice: A research review*. *Police Research Series Paper 115*, Londres: Home Office Policing and Reducing Crime Unit. Es una valoración del seguimiento del Memorandum en la práctica.

— DENT H.R. & STEPHENSON, G. M. (1979). An experimental study of the effectiveness of different techniques of questioning child witnesses. *British Journal of Social and Clinical Psychology*, 41-51.

— LOFTUS, E. MILLER, D.G., & BURNS, H.J. (1978). Semantic integration of verbal information into a visual memory. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory, and Cognition*, 4, 19-31.

— LÓPEZ ORNAT, S., GALLEGO, C., GALLO, P., KAROUSOU, A., MARISCAL, S., & MARTÍNEZ, M.

(2005). *MacArthur: Inventario de desarrollo comunicativo*. Manual y Cuadernillos. Madrid: TEA Ediciones.

— *Memorandum of Good Practice on video recorded interviews with child witnesses in criminal proceedings* (1992). Londres: Her Majesty's Stationery Office, Home Office. Se trata de la primera guía publicada que tiene en cuenta los conocimientos psicológicos hasta la fecha, así como los derechos y garantías de los niños y de los supuestos agresores.

— MULDER, M. R., & VRIJ, A. (1996). Explaining conversation rules to children: An intervention study to facilitate children's accurate responses. *Child Abuse & Neglect*, 20 (7), 623-631.

— POOLE, D.A. y BRUCK, M. (2012). Divining testimony? The impact of interviewing props on children's reports of touching. *Developmental Review*, 32, 165-180. Análisis y revisión de los riesgos y ventajas de algunas ayudas al recuerdo como muñecos y dibujos.

A) Revistas en inglés (9) que publican artículos relacionados con la entrevista forense de investigación, memoria y sugestión en niños (testigos y víctimas)

— *Applied Cognitive Psychology*

— *Applied Developmental Science*

— *Child Abuse & Neglect*

— *Child Development*

— *Child Maltreatment*

— *Developmental Psychology*

— *Journal of Applied Psychology*

— *Journal of Applied Child Psychology*

— *Journal of Applied Developmental Psychology*

— *Journal of Child Sexual Abuse*

— *Journal of Experimental Child Psychology*

— *Journal of Experimental Psychology: Applied*

— *Law and Human Behavior*

— *Legal and Criminological Psychology*

— *Memory*

— *Memory & Cognition*

— *Psychology, Crime and Law*

— *Psychology, Public Policy, the Law*

B) Otras guías de entrevista forense de investigación

— Protocolo NICHHD:

— <https://www.nichd.nih.gov/Pages/index.aspx>

— <http://nichdprotocol.com/the-nichd-protocol/> (versión en diferentes idiomas)

— <http://nichdprotocol.com/peer-reviewed-research/> (con artículos publicados sobre la investigación en que se basa su protocolo).

— Protocolos de Oregón y Michigan

— http://www.doj.state.or.us/victims/pdf/oregon_interviewing_guidelines.pdf<https://www.michigan.gov/dhs>

(1) Para que la lectura del texto resulte más fluida, se empleará el genérico de «niño» y «niños» para referirnos tanto a niño y niña como a niños y niñas respectivamente.

Ver Texto

(2) De nuevo, para que la lectura del texto resulte más fluida, se empleará el genérico de «entrevistador» y «entrevistadores» para referirnos tanto a entrevistador y entrevistadora como a entrevistadores y entrevistadoras respectivamente.

Ver Texto

(3) Algunas Clínicas Médico-Forenses afirman no disponer de ellas, si bien pensamos que en breve eso no será un problema.

Ver Texto

(4) A diferencia de la entrevista clínica, la entrevista de investigación no puede cumplir el requisito de la confidencialidad debido a que su finalidad es obtener una narración de los supuestos hechos, esto es, obtener la potencial prueba de cargo en el procedimiento judicial.

Ver Texto

(5) Por supuesto, nos referimos exclusivamente a casos en los que no hay ninguna intención de inducir o sugerir de manera deliberada al menor hechos que no han sucedido, que pueden ser objeto de otro tipo de acercamiento, sino sólo a aquellos casos en que, por razones diversas, hay una preocupación genuina.

Ver Texto

(6) Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ver Texto

(7) A partir de los 21-22 meses los niños comienzan a referirse a situaciones pasadas, y sólo a partir de los 29-30 meses encontramos percentiles por encima del 90 en los usos lingüísticos en español con referencia a acontecimientos ya ocurridos (López-Ornat, Gallego, Gallo, Karousou, Mariscal y Martínez, 2005).

Ver Texto

(8) En este, como en otros casos en que se alude a investigación empírica bien contrastada, no interrumpiremos el texto con referencias bibliográficas para no entorpecer la lectura. Al final de la Guía se puede encontrar una lista de referencias, generales y específicas, para ciertos efectos demostrados que son de fácil acceso para el lector.

Ver Texto

(9) No incluimos revistas en español, debido a la escasa presencia de artículos empíricos especializados en este tema, más allá de alguna revisión esporádica.

Ver Texto